



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 12 SEP 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2016, de fecha 08 de setiembre del 2016 trató el pedido de suscripción de Convenio Proyecto Nuevos Colectores de Desagüe en la Avenida Garcilaso de la Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, efectuado por Olazabal International Investment & Services S.A.C.; Informe Técnico N° 0360-2016-MAM-GOPI-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27972 prescribe que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 123° primer párrafo, erige que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su numeral 1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77 del mismo cuerpo legal, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Pág. 368), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, mediante Expediente 160901]204 la empresa Olazabal International Investment & Services S.A.C. solicita la suscripción de Convenio Proyecto Nuevos Colectores de Desagüe en la Avenida Garcilaso de la Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, indicando que en aras de mejorar el estado actual de las redes de desagüe del sector de Pachacutec Viejo y contribuir al crecimiento del distrito y mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, participara en la elaboración del perfil de inversión, expediente técnico y demás que le sean requeridos; asimismo, proporcionara los tubos del referido colector y sus accesorios;

Que, con Informe Técnico N° 0360-2016-MAM-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, se muestra favorable al pedido efectuado por la entidad peticionante, otorgando su conformidad para la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la Empresa SEDAPAR y la empresa Olazabal International Investment & Services S.A.C. con el objeto de elaborar los estudios y ejecutar el proyecto precitado y que permitirá solucionar los futuros problemas de exceso de aguas residuales y/o servidas por el incremento de habilitaciones urbanas en la zona que se pudieran dar; solicitando además que sea aprobado por los miembros del concejo municipal;

Que, al suscribirse el instrumento respectivo, este gobierno local asumiría la obligación de efectuar las gestiones necesarias que permita el saneamiento físico legal de los terrenos en la que se ejecutara la obra,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

así como el pago de inspecciones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los estudios respectivos y de la obra misma;

Que, por su parte, la empresa peticionante asumirá con el aporte del 100% de tuberías y anillos necesarios para la ejecución de la red colectora, en la fase de inversión;

Que, la Empresa SEDAPAR, se arrogaría a efectuar la elaboración de estudio de factibilidad de servicio, elaboración, formulación, y evaluación del proyecto de inversión pública; asimismo, estaría a cargo de la ejecución de la obra, dirección técnica de la obra y aporte de insumos faltantes según expediente técnico;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2016, de fecha 08 de setiembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

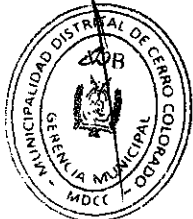
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa SEDAPAR, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa Olazabal International Investment & Services S.A.C., para la Co-ejecución del Proyecto denominado: "Construcción de Nuevos Colectores de Desagüe en la Avenida Garcilaso de la Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Edon. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

